

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Isp. de a Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 27 de Enero de 1962

Núm. 22

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital; 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con fecha 22 del actual, he concedido autorización al Presidente de la Junta Vecinal de Herrerías, perteneciente al Ayuntamiento de Vega de Valcarce, para que una vez transcurridos ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la presente Circular, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, con el fin de exterminar los lobos que causan daños a la ganadería, previa adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación, debiendo las Autoridades de las Entidades locales limítrofes publicar Bandos durante tres días consecutivos y comprendidos dentro del período de ocho antes citado, previ-

niendo al público de las medidas a adoptar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Enero de 1962.

El Gobernador Civil,
303 Antonio Álvarez Rementería

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Calendario de apertura que habrá de regir para los Almacenes y Sub-almacenes que el Servicio Nacional del Trigo tiene establecidos en esta Provincia, durante el próximo mes de Febrero de 1962

Almacén de Astorga

Lunes, martes, miércoles y sábados.

Sub-almacén de Valderrey

Jueves y viernes.

Almacén de La Bañeza

Todos los días laborables.

Almacén de Benavides de Orbigo

Todos los días laborables.

Silo de Cea

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

Sub-almacén de Villaselán

Los sábados.

Almacén de Gordoncillo

Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Sub-almacén de Albiros

Los lunes.

Almacén de Grajal de Campos

Lunes, martes, miércoles, viernes y sábados.

Sub-almacén de El Burgo Ranero

Los jueves.

Almacén de León

Los martes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Sub-almacén de Vegas del Condado

Los lunes.

Almacén de Mansilla de las Mulas

Lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-almacén de Gradedes

Los miércoles.

Panera de Quintana de Rueda

Los jueves.

Almacén de Palanquinos

Lunes a viernes, inclusive.

Sub-almacén de Puente Villarente

Los sábados.

Almacén de Sahagún de Campos

Todos los días laborables.

Centro de selección de Sahgún de Compos

Todos los días laborables.

Almacén de Santa María del Páramo

Lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-almacén de Valcabado

Miércoles y jueves.

Almacén de Santas Martas

Todos los días laborables.

Centro de selección de Santas Martas

Todos los días laborables.

Almacén de Valencia de Don Juan

Todos los días laborables.

Centro de selección de Valencia de Don Juan

Todos los días laborables.

Almacén de Vega de Magaz

Todos los días laborables.

Silo de Valderas

Todos los días laborables.

Almacén de Villaquejada

Lunes, martes y miércoles.

Panera de Villamañán

Viernes y sábados.

Panera de Villafer

Los jueves.

León, 24 de Enero de 1962.—El Jefe Provincial, (ilegible). 302

Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Matías Ruiz Chiclana, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día diecinueve del mes de Septiembre de 1961, a las diez horas y veinticinco minutos una solicitud de permiso de investigación de plomo, de doscientas seis pertenencias, llamado «Milagros», del término de Cospedal y Robledo de Babia, Ayuntamiento de San Emiliano, hace la designación de las citadas doscientas seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la iglesia de Cospedal y a partir de dicho punto se medirán quinientos metros al Norte y se colocará la primera estaca; de primera estaca a segunda, se medirán 100 metros al Oeste; de segunda estaca a tercera, se medirán 500 metros al Sur; de tercera estaca a cuarta, se medirán 1.000 metros al Oeste; de cuarta estaca a quinta, se medirán 1.400 metros al Sur; de quinta estaca a sexta, se medirán 800 metros al Este; de sexta es-

taca a séptima, se medirán 600 metros al Norte; de séptima estaca a octava se medirán 800 metros al Este; de octava estaca a punto de partida, se medirán 800 metros al Norte, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.088.

León, 19 de Enero de 1962.—Indalecio Gorrochátegui. 267

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Por el presente se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre último, acordó declarar de urgencia la expropiación de los terrenos que comprende la calle 204 del plano de población de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar los afectados las alegaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 20 de Enero de 1962.—El Alcalde, Luis Nieto García. 259

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Habiendo sido aprobado por esta Corporación de mi presidencia el Presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efecto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 27 de Diciembre de 1961.—El Alcalde, N. Mi-guéllez Ludeña. 253

Ayuntamiento de Cuadros

Formado por la Corporación de este Ayuntamiento el Padrón general de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal, de acuerdo con las Or-

denanzas aprobadas al efecto y que han de nutrir el Presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento para el año 1962, y otro para el expresado año y por el concepto de Usos y Consumos, tarifa 5^ª, que comprende a los industriales de este municipio sujetos a tributar por el mismo, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Se advierte a los contribuyentes que, las cuotas señaladas por la Corporación, serán firmes si contra ellas no se reclama en el plazo señalado, y los reclamantes quedarán sujetos a fiscalización, tributando con arreglo a lo establecido en las Ordenanzas.

Cuadros, 18 de Enero de 1962.—El Alcalde, Angel Mayo. 231

Ayuntamiento de Valdefresno

En atención a las reclamaciones contra el reparto del concierto de arbitrios municipales sobre bebidas y carnes, del ejercicio de 1961, ha sido acordada por este Ayuntamiento, en su su sesión ordinaria del 11 de los corrientes, la rectificación del Padrón, quedando fijadas las cuotas por el Pleno de este Ayuntamiento, contra las que se podrá recurrir en un plazo de ocho días, pasados los cuales, sin reclamación, serán firmes; bien entendido que aquellos contribuyentes que reclamasen, que darán sujetos al pago por el sistema de fiscalización directa.

Valdefresno, 18 de Enero de 1962. El Alcalde, Máximo de la Fuente Crespo. 257

Ayuntamiento de Sancedo

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de vecinos sujetos a tributar por los arbitrios sobre carnes, vicos y perros, cuyos ingresos han de nutrir, en parte, el Presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda este documento de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, al solo efecto de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo estimen conveniente, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean necesarias, las que deben presentar por escrito, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, y acompañando a las mismas declaración jurada de las especies objeto de gravamen, las que servirán de base para girar las cuotas precisas, en el caso de que las mismas sean aceptadas por la Corporación Municipal, o proceder a su comprobación en otro caso, con la misma finalidad, bien

entendido que transcurrido el citado plazo, no será admitida reclamación alguna y se procederá a la exacción de las cuotas correspondientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Sancedo, 13 de Enero de 1962.—El Alcalde, Virgilio Santalla. 157

Ignorándose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1962 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a los actos de Rectificación del alistamiento, Cierre definitivo del mismo y Clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar los días 28 de Enero, 11 y 18 de Febrero, respectivamente; advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Valencia de Don Juan

Fernández Fernández, Francisco, hijo de Vicente y Julia.

Lobato Astorga, Leonardo, de Acisclo y Julia.

Mateos Fernández, Vicente, de Vicente y Julia.

Merino González, Salvador, de Lario y Hermelinda.

Muñoz García, José, de Enrique y Tomasa.

Ribordinos López, Jesús, de Adelardo y Leocadia.

Rodríguez Morán, Francisco, de Francisco y Paz.

Rodríguez Rodríguez, Agustín, de Honorio y Eladia.

Rubio Alvarez, Manuel, de Luciano y Filiberta.

Sriano Fernández, Pedro, de Pedro y Amparo. 292

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Barjas	249
Gradefes	290
Puebla de Lillo	298

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1961, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Riaño	247
Barjas	249

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Confeccionado el Padrón general para el cobro de los impuestos municipales sobre el consumo de vinos y carnes durante el ejercicio actual de 1962 por el sistema de concierto individual con los contribuyentes, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que consideren convenientes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin formularlas implica aceptación por los contribuyentes y serán firmes las cuotas asignadas y se procederá a su cobro sin más trámites.

Los contribuyentes que durante el plazo señalado presenten reclamación, quedarán excluidos del concierto y sometidos a fiscalización, con arreglo a las Ordenanzas en vigor.

Torre del Bierzo, 15 de Enero de 1962.—El Alcalde, Angel Riga. 170

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Santa Elena de Jamuz	250
Valdefresno	258

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Barjas	249
--------	-----

Entidades menores

Junta Vecinal de San Félix de la Valdía

Por espacio de quince días se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del señor Presidente, de esta Junta Vecinal, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales y de presupuesto correspondiente a los años 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesa-

dos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Félix de la Valdía, 18 de Enero de 1962.—El Presidente (ilegible). 281

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos tramitados en este Juzgado y que después se harán mención, se ha dictado sentencia que, entre otros, contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—La Vecilla, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Rafael Estévez Fernández, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, D. Luis Llamazares del Río, don Alfredo Llamazares García y don Epulpino Reyero Yugueros, éste en su propio nombre y como representante legal de su hijo menor Miguel Angel Reyero Llamazares, los anteriores mayores de edad, casados, músico el primero y vecino de León, y mineros y vecinos de Voznuevo los otros dos, representados por el Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio y dirigidos por el Letrado D. Maximino González Morán, y de otra y como demandados, D. Angel Llamazares García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Voznuevo, en rebeldía procesal, D. Amador García del Río, de las mismas circunstancias que el anterior, representado por el Procurador Srta. García Burón y defendido por el Letrado don Silverio Fernández Tirador, y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre tercia de dominio de los bienes embargados en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido ante este Juzgado con el número 93 de 1959; y....

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada en estos autos, debo declarar y declaro que la finca descrita con el número 21 del hecho primero de aquel escrito es de la propiedad de D. Luis Llamazares del Río y, por tanto, se alza el embargo sobre ella trabado en la pieza de responsabilidad civil de la causa criminal seguida contra D. Angel Llamazares García como consecuencia del sumario incoado por este Juzgado con el número 93 de 1959 y cuya finca se deja a la libre disposición de aquél; se desestiman las demás pretensiones formuladas respecto de los

restantes bienes embargados y se alza, en cuanto a ellos, la suspensión del procedimiento de apremio seguido en la pieza de responsabilidad civil que fue decretada en providencia de diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno, y sin expresa imposición de las costas. Respecto del demandado rebelde, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Estévez.—Rubricado. Publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Angel Llamazares García, expido y firmo el presente en La Vecilla, a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Alfonso Gredilla de la Fuente.

238 Núm. 106.—238,90 ptas.

Juzgado de Instrucción-Villanueva de la Serena (Badajoz)

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 13 de Septiembre de 1961, llamando al procesado Sinesio Castro Alvarez en el sumario número 67 de 1961, por estafa, en atención a que el mismo ha sido hallado.

Villanueva de la Serena, a 13 de Enero de 1962.—El Juez, Angel Llorente.—El Secretario, P. O., Tomás García. 186

Juzgado Municipal número uno de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 302 de 1961 recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 302 de 1961, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante D. Solutor Aparicio Ordás, mayor de edad, in-

dustrial y vecino de esta capital, calle del Pozo, número 8, y denunciado Ramón Angulo Gervás, de 36 años, casado, tubero, hijo de Ramón y Jesusa, sin domicilio conocido; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Agulo Gervás, como autor responsable de una falta de daños del artículo 597 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto, si bien los tiene ya cumplidos por servirle de abono el tiempo que estuvo en prisión a consecuencia de estos hechos, imponiéndole las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. D. Berrueta.—Rubricado y sellado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Ramón Angulo Gervás, de 36 años, casado, tubero, hijo de Ramón y de Jesusa, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León, a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Emilio Román Ramírez.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 203

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 330 de 1961, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública, y denunciante Emiliano Alvarez Bello, Guardia Municipal, y denunciados Federico Sacristán García, nacido el día nueve de Febrero de mil novecientos veinte, casado, transportista, hijo de Federico y de Elisa, natural y domiciliado en esta capital, Travesía de Barahona, número cuatro, entresuelo, y Pedro del Pozo Hernández, nacido el día veintiocho de Enero de mil novecientos diez y ocho, en Valladolid, casado, pintor, hijo de Abundio y de Esperanza, domiciliado en León, Cantarranas número dos, duplicado, últimamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Federico Sacristán García y a Pedro del Pozo Hernández, como autores responsables de las faltas de lesiones, escándalo y ofensa leve a Agente de la Autoridad, previstas y penadas en

los artículos 582, 570 4.º y 570 6.º del Código Penal siendo solamente autor de esta última Federico Sacristán García, y sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a las penas de seis días de arresto menor, cincuenta pesetas de multa y reprensión privada, por las tres primeras faltas en cuanto a Federico Sacristán García, y a este mismo denunciado por la tercera falta, cincuenta pesetas de multa y reprensión privada, y a Pedro del Pozo Hernández, seis días de arresto menor, cincuenta pesetas de multa y reprensión privada, y a los dos denunciados las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al denunciado Pedro del Pozo Hernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez, en la ciudad de León, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández. 74

Requisitoria

García Bañuelos, Ignacio, soltero, hijo de Gabriel y Luisa, natural de Bilbao, trapero ambulante, estatura aproximada un metro seiscientos setenta y cinco, pelo castaño, de ojos pardos, de unos veintidós años y que tiene como seña particular la uña del dedo pulgar de la mano izquierda deformada.

Está procesado en causa número 84 de 1959 por supuesto delito de agresión a fuerza armada y deberá comparecer en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Oviedo, Santander, León y Lugo, ante el Comandante Juez Militar del Eventual de la Plaza de Oviedo (Gobierno Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Autoridad la busca y captura de este individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado, y a los ciudadanos en general, que faciliten cuantos datos estimen oportunos en el mejor servicio de la Justicia.

Oviedo, 15 de Enero de 1962.—El Comandante Juez, José María Rodríguez Collantes. 169